

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ELECCIONES MUNICIPALES.

CONVOCATORIA:

De conformidad á lo prevenido en la Real orden de 17 del corriente, y haciendo uso por razón de analogía y uniformidad de procedimiento, de las facultades que me concede el artículo 59 de la ley Orgánica provincial vigente, he acordado publicar la presente convocatoria para la renovación bienal de los Ayuntamientos, en conformidad á lo dispuesto en los 44 y 45 de la ley Municipal, fijando al efecto para la elección el domingo, doce de Mayo próximo, y para la proclamación de candidatos y escrutinio general respectivamente, el domingo cinco y el jueves diez y seis de dicho mes.

En estas elecciones, así como en las operaciones preparatorias y subsiguientes, se ajustarán estrictamente á las disposiciones de las leyes municipal vigente y electoral de 26 de Junio de 1890, y muy especialmente al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 25 de dicho mes y año y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Para el cumplimiento más exacto de los actos y operaciones más importantes relativas á la elección, y á fin de que los Alcaldes, Presidentes de Mesas y demás personal que por sus cargos han de intervenir en las citadas operaciones puedan cumplir con la puntualidad y exactitud debidas los servicios que por la legislación electoral se les imponen, evitando en todo caso las responsabilidades en que por indisculpable negligencia é ignorancia pudieran incurrir, se publica á continuación el Indicador á que han de someterse en el cumplimiento de sus respectivos deberes.

INDICADOR

de las operaciones electorales en la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes, y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

22 DE ABRIL.

Empieza el periodo electoral con la publicación en el Boletín oficial de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 5 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Concejales. (Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria fecha 27 de Noviembre 1890.)

5 DE MAYO.

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el artículo 18 del decreto de adaptación; debiendo asistir por sí, ó por medio de apoderados en forma legal, los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores. (Ténganse en cuenta las prescripciones de la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.)

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del artículo 26 del Real decreto de adaptación.

También en el mismo día, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de

presidir, y á todos los nombrados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

12 DE MAYO.

A las siete de la mañana se constituye la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación con las formalidades prevenidas en el art. 31 y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

16 DE MAYO.

Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al artículo 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral. La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los ar-

títulos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º DE JULIO.

Se constituyen los nuevos Ayuntamientos en la forma que determina su ley Orgánica y teniendo en cuenta las disposiciones del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Encargo á todos los funcionarios que en las expresadas operaciones han de intervenir, y muy especialmente á los Presidentes de Mesas y Secretarios, la mayor exactitud en el cumplimiento de las disposiciones legales citadas, consultando oportunamente á la Junta provincial del Censo las dudas que pudieran surgir, y dando conocimiento inmediato á este Gobierno de cuantos incidentes pudieran afectar al orden público, así como de quedar enterados de la presente.

Segovia 22 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Julían González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 18 del actual, dice á este Gobierno:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Cosme Gil, Médico auxiliar de la Administración de Justicia y Cárcel de ese partido, contra acuerdo de esa Diputación, que negó los honorarios por asistencia facultativa á presos pobres al cargo de la Audiencia, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento provisional para su ejecución, de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 20 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Julían González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Barbolla, el día 15 del actual, se presentó en aquella Alcaldía Ruperto Tordesillas, vecino de San Miguel de Bernuy, dándole cuenta de que el día 12 desapareció de la cabaña yeguar del citado San Miguel de Bernuy, una yegua de su pertenencia y de las señas que á continuación se expresan; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida yegua y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida póngase una y otra á disposición de este Gobierno.

Segovia 17 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Julían González.

Señas que se citan.—Edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, herrada de las manos, tiene una pequeña estrella en la frente, cortada la crin y cola.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

"Sírvase V. S. disponer se proceda á la busca y detención preventiva del súbdito inglés Lyon acusado de falsificación y ocultación fraudulenta de moneda. Sus señas son: de 35 á 40 años de edad, robusto, pelo, patillas y bigote oscuro, estatura cinco pies y seis pulgadas, la pupila del ojo derecho esprotuberante y descolorida."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Segovia 20 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Julían González.

Ministerio de Fomento

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 22 del reglamento de 27 de Agosto de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en Escuelas públicas de niñas de este distrito universitario, queda formado como sigue:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Catedrático de esta Universidad.

Vocales, D. Carlos Soler y Arqués, Catedrático de Instituto; Doña Josefa Barrera, Profesora de Escuela Normal; Doña Rafaela García de la Cruz y Doña María Josefa Serrano, Maestras de Escuela pública.

Suplentes, Doña Concepción Sáiz, Profesora de Escuela Normal y Doña Leopolda Guler, Maestra de Escuela pública.

Las aspirantes que se han presentado para dicha clase de plazas, son las siguientes:

- 1 Doña Ramona Diaz Cezón.
- 2 " Tiburcia Romana Peña y del Cerro.
- 3 " María del Pilar Sánchez y Rosado.
- 4 " Carmen Rojo y Suárez Valdés.
- 5 " Casilda Rosich y Palacios.
- 6 " Aurora Fuertes y Moreno.
- 7 " Evangelina Chamizo y González.
- 8 " Dolores Aguilera y del Río.
- 9 " María Margarita García y Pérez.
- 10 " Casilda Fernández García.
- 11 " Vicenta Sánchez y Jiménez.
- 12 " María del Carmen de Ubeda y Bustamante.
- 13 " Justina Navas Galindo y Casla.
- 14 " Quintina Petra Ortigosa.
- 15 " Joaquina López y Trigo.
- 16 " Trinidad Menéndez y Andrés.
- 17 " Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
- 18 " Josefa Matrán y Pinilla.
- 19 " Enriqueta Gallego y Niño.
- 20 " María Elisa Cabezón y Balmaseda.
- 21 " María Pardo y López.
- 22 " Daniela Alcázar y Montes.
- 23 " Micaela Pérez y Gascón.
- 24 " Tarsila Clemente y Maenza.
- 25 " María Matea Ruiz y Cuesta.
- 26 " María de los Dolores Román é Inza.
- 27 " Agustina Arroyo y Briones.
- 28 " Carmen Parente y Moya.
- 29 " Micaela Rodríguez y Talavera.
- 30 " Inés García y Martínez.
- 31 " Engracia Contreras y Contreras.
- 32 " Valentina Contreras y Contreras.
- 33 " Dominica Muñoz y Romance.
- 34 " Jerónima Fernández Alejandro.
- 35 " Inocencia Sánchez González.
- 36 " Casilda Fernández y Bárcena.
- 37 " Juliana Bozoza y Esteban.
- 38 " Adela Patiño Sánchez.
- 39 " Carmen Rodríguez Gallardo.
- 40 " Lucía Regina Pérez y Alemán.
- 41 " Agustina Pia de Obieta é Inchausti.
- 42 " María del Carmen de Léniz y Leániz-Arieta.
- 43 " Teresa Blázquez y Pabón.
- 44 " Concepción Guevara y Olasagasti.
- 45 " Ana Mestre y Mora.
- 46 " Eloisa Uclés y Torres.
- 47 " Eloisa Aguilar y Paredes.
- 48 " María de la Consolación Calamita y Alvarez.
- 49 " Adelaida Simón y Martín.
- 50 " Clara Coll y García.
- 51 " Asunción Coll y García.
- 52 " Margarita Delgado y Vallés.
- 53 " Mercedes Tejero y Orodea.
- 54 " María de la Encarnación Campesino y García Sierra.
- 55 " Eugenia Barrios y Tofiño.
- 56 " Josefa Isabel Cabello y García.
- 57 " Catalina Fernández y Ortega.
- 58 " Delfina Trejo y Gutiérrez.

- 59 " María del Carmen Sanz y Ruiz.
- 60 " Agueda Martín y Pindado.
- 61 " Sofia Moreno y Correas.
- 62 " María del Carmen Martínez y Martínez.
- 63 " Magdalena del Río y Asstarbe.
- 64 " Ana Gutiérrez y García Fraile.
- 65 " Eusebia María Asunción S. Segundo Díaz.
- 66 " María de la Asunción Asuaga y Saco.
- 67 " María Josefa Doblado y Puerto.
- 68 " Leonor Rubio García.
- 69 " Elisa Lasanta y Muñoz.
- 70 " Julia de Vega y Gómez Monedero.
- 71 " Braulia Minguez y Rojas.
- 72 " Zaquea González Muñoz.
- 73 " María de las Nieves Aragón.
- 74 " Concepción Rosende Orense.
- 75 " Emilia San Silvestre.
- 76 " María del Pilar Viñas y Díaz Delgado.
- 77 " Dominica Barguilla y Esteban.
- 78 " María Magdalena Culebras y Hernánz.
- 79 " Carmen López y San José.
- 80 " Consuelo Cruz Velasco.
- 81 " Encarnación Fernández Alvarez.
- 82 " Juana de la Cruz Cayón y Jiménez de Azcárate.
- 83 " Filomena Díaz y Martínez.
- 84 " Francisca Elvira González y Rodríguez.
- 85 " Rafaela Aguilar y de Dios.
- 86 " Ruperta Preciados y de la Peña.
- 87 " Emilia de Luna y Montero.
- 88 " Hilaria Iglesias Elvira.
- 89 " Adelaida Saiz Nario.
- 90 " Carolina Bueno Carrasco.
- 91 " Juliana Alonso Irueste.
- 92 " Isabel Prieto y García.
- 93 " María de las Mercedes Sáiz y Michelena.
- 94 " Eloisa de Mollinedo y Arzamendi.
- 95 " María del Sagrario Montero y Gómez.
- 96 " Matilde María Asunción Enciso y Laguna.
- 97 " Guadalupe Soledad González y Mayoral.
- 98 " Natalia Castro de la Jara.
- 99 " María Marzo Castro.
- 100 " Lucía Mendiola y Amorena.
- 101 " Fulgencia Vázquez Arias.
- 102 " María Ortiz y Muñoz.
- 103 " Tomasa García Granau.
- 104 " Manuela Gili y Avilés.
- 105 " Isabel Muñoz y Caravaca.
- 106 " Felisa Zaldivar y Gavilanes.
- 107 " Teresa Santurde y Miguez.
- 108 " Eugenia Perfecta Cornelias de la Torre.
- 109 " Josefa Higes Esteban.
- 110 " Ana Rubio Rodríguez.
- 111 " Genoveva Sebastian y Niñez.
- 112 " Concepción Gálvez y Delgado.
- 113 " María Luisa Cifuentes y de Francisco.
- 114 " Elvira Pérez Lucas.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito, á fin de que, conforme á lo prevenido en el art. 23 del mencionado reglamento y en la instrucción 38 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894, las interesadas puedan dirigir al expresado Ilmo. Sr. Rector, en el término improrrogable de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las re-

cusaciones del Juez ó Jueces que juzguen incompatible; advirtiéndose que sólo se admitirán las que se hallen debidamente justificadas y fundadas en algunas de las causas reconocidas por el derecho común, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Madrid 15 de Abril de 1895.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 22 del reglamento de 27 de Agosto de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en Escuelas públicas de párvulos de este distrito universitario, queda formado como sigue:

Presidente, D. Félix Guzmán, Catedrático de esta Universidad.

Vocales, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, Catedrático de Instituto; Doña María Encarnación de La Rigada, Profesora de Escuela Normal; Doña Carmen Ramos y Doña Eugenia Angulo, Maestras de Escuela pública.

Suplentes, Doña Adela Ginés, Profesora de Escuela Normal, y Doña Adelaida González, Maestra de Escuela pública.

Las aspirantas que se han presentado para dicha clase de plazas, son las siguientes:

- 1 Doña Carmen Rojo y Suárez Valdés.
- 2 " Rosa Consuelo Alonso y Renayas.
- 3 " María de los Dolores Román é Inza.
- 4 " Dominica Muñio y Romance.
- 5 " Jerónima Fernández.
- 6 " María del Carmen de Ubeda y Bustamante.
- 7 " Agustina Pía de Obieta é Inchausti.
- 8 " Mercedes Tejero.
- 9 " Josefa Isabel Cabello y García.
- 10 " Delfina Trejo y Gutiérrez.
- 11 " Dominica Barguilla y Esteban.
- 12 " María Magdalena Culebras y Hernanz.
- 13 " Natalia Castro de la Jara.
- 14 " María Marzo Castro.
- 15 " Juana de la Cruz Cayón y Jimenez de Azcárate.
- 16 " Adelaida Sáiz Nario.
- 17 " María de las Mercedes Sáiz y Michelena.
- 18 " Matilde María Asunción Enciso y Laguna.
- 19 " María Guadalupe Soledad González.
- 20 " María Ortiz y Muñoz.
- 21 " Lucia Regina Pérez Alemán.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito, á fin de que, conforme á lo prevenido en el art. 23 del mencionado reglamento y en la instrucción 38 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894, las interesadas puedan dirigir al expresado Ilmo. Sr. Rector, en el término improrrogable de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las recusaciones del Juez ó Jueces que juzguen incompatibles; advirtiéndose que sólo se admitirán las que se hallen debidamente justificadas y fundadas en algunas de las causas reconocidas por el derecho común, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Madrid 15 de Abril de 1895.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

El Ilmo. Sr. Rector, en virtud de orden de la Superioridad, se ha servido acordar con esta fecha que se excluya del anuncio de oposiciones á las Escuelas públicas de este distrito universitario, inserto en la *Gaceta de Madrid* el 27 de Febrero último, la plaza de Maestra de la Escuela elemental de niñas de Nava de la Asunción, provincia de Segovia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1895.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1894 á 95.—Mes de Mayo de 1895.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capt.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	6.139'61
2 Servicios generales....	400
3 Obras obligatorias....	14.677'50
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.029'08
6 Beneficencia.....	10.000
7 Corrección pública....	1.200
8 Imprevistos.....	625
9 Nuevosestablecimientos	"
10 Carreteras.....	12.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	49.383'69

Segovia 1.º de Abril de 1895.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 6 de Abril de 1895.—Aprobada: El Presidente, Federico de Orduña.

Alcaldía de Villoslada.

Don Pascual Esteban Herranz, Alcalde de constitucional de Villoslada.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, durante los años económicos de 1895 á 1898, cuyo remate tendrá lugar el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo total de 2.649 pesetas y 68 céntimos, á que ascienden el cupo para el Tesoro y demás recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Si en dicha subasta no hubiere licitador, se verificará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda

fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villoslada 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pascual Esteban.

Alcaldía de Navalmanzano.

El día 8 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial el arriendo en junto y á venta libre de los derechos que devenguen en este término municipal, durante el año económico de 1895 á 96, las especies de consumo que con el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados ascienden á la suma de 6.960 pesetas, 95 céntimos.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte se habrá de consignar previamente, 69 pesetas, 60 céntimos, como garantía del licitador.

Habiéndose acordado solicitar autorización para excluir de la tarifa las especies de granos y harinas de todas clases, el que resulte rematante quedará obligado á pactar con la corporación el concierto de que trata el párrafo segundo del artículo noveno de la ley de 7 de Julio de 1888, sin otra disminución en el precio porque se le adjudique el arriendo, que la cantidad de 612 pesetas á que ascienden la cuota del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 50 por 100 de recargo municipal señalado á dicho ramo.

El rematante prestará fianza, consiste en 1.000 pesetas, en metálico ó en fincas por la cuarta parte del precio porque se le adjudique la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmanzano 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Celestino Otero.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

D. Pablo González Casado, Alcalde accidental de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre por todo el año económico de 1895 á 96, los derechos de consumos que se devenguen en esta villa y su término, de las especies de líquidos, carnes de todas clases frescas y saladas, incluso el tocino, alcoholes, aguardientes y licores, cereales y sus harinas, jabón duro y blando, y la sal común, cuyo remate tendrá lugar en el salón de sesiones de esta villa el día 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 10.359 pesetas, 36 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 50 por 100 de recargo para municipales.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en las Cajas del Tesoro, en la del municipio, ó sobre la mesa de la presidencia en el acto de aquella, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo de la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor á que ascienda el mismo.

Si en dicha subasta no hubiese licitador, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo, el día 8 de Mayo próximo y á la misma hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Nava de la Asunción 15 de Abril de 1895.—Pablo González.

Alcaldía de Tolocirio.

El día 1.º del próximo mes de Mayo y hora de las once de sumaña, tendrá lugar en esta Sala Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el arriendo á venta libre por tres años desde 1895 á 1898, de los derechos de consumos de esta localidad, comprendidos en la tarifa de 21 de Junio de 1889, bajo el tipo de 1.252 pesetas 50 céntimos, cupo del Tesoro, con el aumento de un 3 por 100 de cobranza.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, haciéndose público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Tolocirio 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Rufo González.

Alcaldía de Castroserracín.

El día 30 del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo bajo la presidencia del mismo y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento por no haber Notario público en la población, la primera subasta del arrendamiento de los derechos de consumos á venta libre, para el año económico de 1895 á 96, de todos los artículos comprendidos en la tarifa primera en un solo grupo, bajo el tipo de quinientas cuarenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción y ciento por ciento de recargo municipal y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, se acreditará haber consignado el 2 por 100 con arreglo al Reglamento sobre la mesa de la presidencia en el acto de aquella, quedando obligado el rematante á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, así como á elevar á escritura pública el contrato de arrendamiento una vez aprobado por la superioridad, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen por su mala administración.

Castroserracín 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Marcos Francisco.

Alcaldía de Linares.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 15 del corriente, han acordado que la primera subasta de consumos de este distrito para el año económico de 1895 á 96, tenga lugar el día 5 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana, conforme á la tarifa oficial por pujas á la llana, de todas las especies á venta libre con sus recargos del 100 por 100 por un período de tres años económicos de 1895 á 1898, importantes mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, cada un año, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Linares 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Demetrio González.

Alcaldía de La Losa.

D. Juan Miguel Muñoz González, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1895 á 1896, cuyo remate primero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de Abril, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de mil seiscientos sesenta y dos pesetas y ochenta y tres céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS.	Derechos del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal del 100 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Casco y radio.	Extrarradio.
Carnes de todas clases..	"	"	"	"	"	"
Líquidos.....	619	18'57	619	1.256'57	1.256'57	"
Granos y sus harinas...	"	"	"	"	"	"
Pescados.....	2	06	2	4'06	4'06	"
Jabón duro y blando...	10	30	10	20'30	20'30	"
Carbón vegetal.....	4	12	4	8'12	8'12	"
Aguardientes, alcohol y licores.....	119'50	3'58	119'50	242'58	242'58	"
Conservas de frutas...	2	06	2	4'06	4'06	"
Id. de hortalizas y verduras.....	2	06	2	4'06	4'06	"
Sal común.....	119'50	3'58	"	123'08	123'08	"
Totales.....	878'00	26'33	758'50	1.662'83	1.662'83	"

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate si ésta es en efectivo, ó en otro caso, prestando fianza ó fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Losa 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Miguel Muñoz.

Alcaldía de Otones.

El día 28 del presente mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia y Ayuntamiento, el arriendo de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto, y año económico de 1895 á 96 y en un solo remate, bajo el tipo de 1.316 pesetas, ocho céntimos, con inclusión del 100 por 100 para atenciones municipales y un 3 por 100 de premio de cobranza; no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado.

El remate se efectuará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Otones 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Hermenegildo Martín.

Alcaldía de Honrubia.

En los días 30 del corriente y 10 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, y en la Casa Capitular de este distrito municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta, y segunda, caso que aquélla no tuviere efecto, del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 2.637 pesetas, 05 céntimos, incluso los recargos del 100 por 100 y 3 por 100 de conducción.

Aquellos que quieran tomar parte.

en la subasta pueden enterarse del pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Honrubia 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Hilarión García.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subasta, que tendrá efecto el día 2 de Mayo próximo venidero, en la Casa Consistorial de este pueblo, de once á doce de su mañana (y en 12 del mismo, á iguales horas y en el propio local, si no hubiere postor en la primera subasta), los derechos de consumos de la misma, á venta libre y por pujas á la llana, de todos los artículos tarifados en la oficial, por el período económico de 1895 á 96, bajo el tipo con recargos y 3 por 100 de cobranza, de 998 pesetas con 76 céntimos, condiciones, clase y cuantía de la fianza, que como emanadas de las reglamentarias se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal.

Santa María de Riaza 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Tomé.

Alcaldía de Moral.

El día 25 del corriente mes de Abril, de diez á once de su mañana, dará principio en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de este pueblo el acto de la segunda y última subasta, con las mismas condiciones que la ante-

rior, de todas las especies de consumos, líquidos y alcoholes y sal, con sus recargos, para el ejercicio de 1895 á 96, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo primitivo.

Moral 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Cristóbal.

Alcaldía de Martín Miguel.

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito, la primera subasta de todas las especies de consumos, con libertad de ventas por pujas á la llana con sus recargos del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza, importantes 1.711 pesetas 37 céntimos, para el ejercicio de 1895 á 1896, advirtiéndose que de no presentarse licitador alguno, la segunda subasta será el día 10 de Mayo próximo á la misma hora, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Martín Miguel 19 de Abril de 1895.—El Alcalde, Venancio Rincón.

Alcaldía de Serracín.

En los días 23 del actual y 4 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión de Ayuntamiento con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, tendrá lugar la primera y segunda subastas respectivamente del arriendo de los derechos de consumos por medio del arriendo á venta libre, por el período de tres años económicos ó sea de 1895 á 98.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serracín 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

Alcaldía de Otero de Herreros.

En el día 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión que al efecto se designe, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos que comprende la tarifa primera de la instrucción del ramo, para el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el tipo y recargos de 3.133 pesetas 12 céntimos, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y lo está desde hoy en la Secretaría municipal, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó en la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á la cuota y recargo; y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Otero de Herreros 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Mariano de Pablos.

Alcaldía de Encinas.

D. Bonifacio Provencio y Sanz, Alcalde constitucional de este pueblo de Encinas y su distrito.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en este pueblo y su término por el consumo, de las especies de carnes frescas y saladas, incluso el tocino, líquidos, pescados de río y mar y sus escabeches, jabón duro y blando, granos y sus harinas, alcoholes, aguardientes, licores y la sal

común, durante el próximo año económico de 1895 á 96, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 26 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.375 pesetas con siete céntimos, incluso en esta suma el recargo del 100 por 100 y el 3 por 100 de cobranza y conducción; la licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso verificar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del municipio el depósito de una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á los ramos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate ha de prestar fianzas consistentes en la cuarta parte del valor del remate en metálico.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, ó sea el día seis del próximo mes de Mayo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Encinas 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Bonifacio Provencio.—El Secretario, Julián de Frutos García.

Alcaldía de Coca.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo en pública licitación con libertad de venta y por todo el año económico de 1895 á 96, de los derechos sobre las especies que comprende la tarifa primera adjunta al Reglamento de 21 de Junio de 1889 que se consuman en dicho período, se ha señalado para la primera subasta el día 30 del corriente, á las once de su mañana, terminando á las doce, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de diez mil veintiseis pesetas treinta y ocho céntimos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella depositar el dos por ciento del tipo de la misma en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 50 del Reglamento del ramo, quedando además obligado el rematante á prestar fianza á los ocho días de aprobada la subasta, del veinte por ciento de la cantidad en que aquella le hubiere sido adjudicada.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento del artículo 49 del Reglamento.

Coca 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Galo Martín.

INTERESANTE.

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 10 reales la cántara.

IMPRESA PROVINCIAL.